

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA

Of. No. DGPL 60-II-5-1751

Martha H.

2008 MAY 20 PM 6 43

Dip. Rubén Aguilar Jiménez,
Presidente de la Comisión de
Transportes,
Edificio.

COMISION DE
TRANSPORTES

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Gustavo Cárdenas Monroy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa que reforma el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Transportes".

México, D. F., a 30 de abril de 2008.




DIP. MARIA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA
Secretaria


DIP. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ
Secretaria

Anexo: Duplicado del Exp. Núm. 3930, y
30 ejemplares de la Iniciativa

jg



Térnese a la Comisión de Transportes
Dip. Oscar Gustavo Cárdenas Monroy
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
Abril, 2008

AGP

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO,
POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO
CUARTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE
CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE
FEDERAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO
OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

El que suscribe Diputado Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 55 fracción II, 56, 60 y 64 del

M-5 EXP. 3930



Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en materia de planeación de tránsito del autotransporte de carga, la cual se fundamenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta de suma importancia abordar un tema que es de gran interés para todos, por la trascendencia que reviste, y que es precisamente, *la conservación de los caminos y carreteras así como la planeación del tránsito del autotransporte de carga en el país.*



Actualmente la red de carreteras federales y la infraestructura de entidades y municipios presentan un severo deterioro, entre otras razones, porque el autotransporte de carga circula por caminos y puentes que no están diseñados para resistir el peso de determinados vehículos; generando, además elevados niveles de congestión, problemas de tránsito y severo daño a pavimento y puentes.

La infraestructura de caminos y carreteras en cualquier país del mundo tiene importancia decisiva para su desarrollo.



Los gobiernos de los diversos ordenes e instituciones no gubernamentales tienen entre sus prioridades, apoyar con recursos financieros a este sector, en el entendido de que la infraestructura es un elemento fundamental de un entorno propicio que contribuye a la integración de los pueblos, permitiéndonos a todos la consecución de bienes, servicios y satisfactores, que conducen a los habitantes del país a más y mejores oportunidades de desarrollo.

Mejorar, pero fundamentalmente conservar la infraestructura de nuestro país permitirá reducir la pobreza, aumentar el crecimiento y lograr los objetivos de desarrollo que nos hemos propuesto, impulsando a la nación a mejores estadíos de competitividad, para bien de ésta y las futuras generaciones.



El propósito fundamental de la propuesta de reforma, posee un espíritu eminentemente social, porque además de disminuir el impacto de los daños causados a la infraestructura vial del país, tiene como objetivo esencial mejorar los niveles de seguridad, tanto en la vida como en los bienes de las personas que transitan en los caminos y carreteras de jurisdicción federal, en las de las entidades federativas y las de los municipios, por lo cual es necesario proponer un *plan de viaje de transporte de carga*.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LX LEGISLATURA



En este orden de ideas, el transporte de carga como uno de los sectores precursores base del crecimiento y del desarrollo del país, constituye al lado de la infraestructura y telecomunicaciones, un eslabón fundamental para el movimiento de bienes y servicios dentro y fuera del país, es una plataforma que permite detonar el crecimiento de otras áreas y cadenas de valor.

Llegar a tiempo o justo a tiempo es la premisa que habrá de permitir al transportista de carga distinguirse en este sector dinámico a través de un plan de viaje con reglas claras, precisas, seguras y ágiles. Ello sólo será posible si empresas y transportistas en lo individual, son capaces de desarrollar esquemas logísticos que les permitan competir y propiciar mayores oportunidades de negocio y servicio a sus usuarios.



Aunado a la aplicación de recursos en materia de infraestructura de los diversos ordenes de gobierno del país, que a partir de los noventa pugnan por contar con una infraestructura vial de clase mundial, que permita soportar la gama completa de requerimientos del sistema de transporte en sus diversas modalidades, es apremiante organizar la distribución ordenada del movimiento del transporte de carga acorde a la capacidad operativa y resistencia de las vialidades que existen y en aquéllas que se están construyendo en las diversas regiones del país.

También es de resaltar que el desarrollo de la infraestructura de cualquier nación, es motor del desarrollo y generadora de empleos.



Seremos un país competitivo en la medida en que además de establecer condiciones razonables de costo y calidad en la provisión de servicios de transporte, también podamos responder a requerimientos más sofisticados de logística aplicada a este sector.

La inserción de México en un proceso globalizador obliga a empresas del sector a diseñar procesos logísticos más eficientes y productivos que coadyuven a la eficacia en el servicio y a la distribución de productos en mercados altamente competitivos, en los que las empresas tienen que optimizar sus costos dentro de una cadena de valor que les permita subsistir.



Por lo anteriormente expuesto y con el fundamento legal referido en el proemio del presente documento, presento ante esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 50 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar como sigue:

Artículo 50.- El permiso de autotransporte de carga autoriza a sus titulares para realizar el autotransporte de cualquier tipo de bienes en todos los caminos de jurisdicción federal.

...



...

Los permisionarios de los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal de carga, deberán presentar ante la Secretaría para su aprobación, un plan de viaje de transporte de carga, el cual deberá incluir la descripción de ruta señalando los caminos federales, estatales y municipales por donde deban circular, conforme a las características físicas y especificaciones técnicas señaladas en la Norma Oficial Mexicana respectiva. Plan que deberá aprobar la Secretaría previo acuerdo con los gobiernos estatales y municipales.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dip. Oscar Gustavo Cárdenas Montoy
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Párrafo al
Artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
Abril, 2008

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a
29 de abril. de 2008.

